

## **AMERICAN EXPRESS FUNDS (la "Sociedad")**

*Société d'Investissement à Capital Variable*

**Domicilio social: L-1470 Luxemburgo**

**69, route d'Esch**

**Inscrita en el Registro Mercantil de Luxemburgo con el número B 50 216**

### **POR CORREO CERTIFICADO**

Para: [\*\*\*]

El 29 de febrero de 2008, Standard Chartered PLC adquirió American Express Bank, Ltd., la entidad promotora y comercializadora de la Sociedad. Una vez formalizada dicha adquisición, se ha acordado modificar la denominación de la Sociedad al objeto de suprimir toda referencia a "American Express".

Con este propósito, el Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado convocar una Junta General Extraordinaria, cuyo aviso a los accionistas figura incluido a continuación.

Con efectos a partir del 30 de julio de 2008, los folletos completo y simplificado de la Sociedad se modificarán en consecuencia para reflejar los acuerdos que se adopten en esta Junta General Extraordinaria.

Asimismo, se comunica a los accionistas que la actual Sociedad Gestora, esto es, American Express Bank Asset Management Company (Luxembourg) S.A., pasará a denominarse Standard Chartered Investments (Luxembourg) S.A. el 24 de julio de 2008.

Por último, se comunica asimismo a los accionistas que la Sra. Mary Ann Fitzgibbon ha cesado como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora.

### **AVISO DE CONVOCATORIA**

Estimado Accionista:

Por el presente nos complace invitarle a asistir a una Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, que se celebrará ante Notario en Luxemburgo, en el domicilio social de RBC Dexia Investor Services Bank S.A., sito en 14, Porte de France, L-4360 Esch-sur-Alzette, el 9 de julio de 2008, a las [\*\*\*] [de la mañana] [de la tarde], al objeto de deliberar y adoptar acuerdos sobre los siguientes puntos de su orden del día:

### **ORDEN DEL DÍA**

**I. Sustituir la denominación de "American Express Funds" por la de "World Express Funds I" con efectos a partir del 30 de julio de 2008 y modificar en consecuencia el Artículo 1 de los Estatutos de la Sociedad (los "Estatutos"), que pasará a leerse como sigue:**

#### *"Artículo 1. Denominación*

*Por la presente se constituye entre los suscriptores y todos cuantos puedan convertirse en titulares de las acciones emitidas, tal como se definen más adelante, una persona jurídica en forma de sociedad anónima ("société anonyme") con la denominación **WORLD EXPRESS FUNDS I** (la "Sociedad"), que cumple los requisitos para ser considerada una sociedad de*

*inversión de capital variable (“société d’investissement à capital variable”).”*

**II. Aprobar las modificaciones adicionales introducidas en los Estatutos con efectos a partir del 30 de julio de 2008 y, en particular:**

**1. Modificación del Artículo 10 de los Estatutos, que pasará a leerse como sigue:**

*“Artículo 10. Juntas generales de accionistas de la Sociedad*

*La junta general ordinaria de accionistas se celebrará, de conformidad con el Derecho luxemburgués, en el domicilio social de la Sociedad o en cualquier otro lugar de Luxemburgo que se especifique en el aviso de convocatoria, el último viernes del mes de julio de cada año a las 14:00 horas. Si dicho día no fuese un día hábil bancario en Luxemburgo, la junta general ordinaria de accionistas se celebrará en el día hábil bancario en Luxemburgo inmediatamente posterior. La junta general ordinaria de accionistas podrá celebrarse en el extranjero si, a juicio exclusivo y definitivo del Consejo, circunstancias excepcionales así lo exigieran.*

*Podrán celebrarse otras juntas de accionistas en los lugares y momentos que se especifiquen en los respectivos avisos de convocatoria.*

*A menos que se disponga otra cosa en los presentes Estatutos, la notificación y desarrollo de las juntas de accionistas de la Sociedad se regirán por los requisitos de quórum y plazos legalmente establecidos.*

*Cada Acción entera de una clase dará, cualquiera que fuere el Valor Teórico de la Acción, derecho a un voto, sin perjuicio de las limitaciones previstas en los presentes Estatutos. Todo accionista podrá asistir a una junta de accionistas nombrando, por escrito o por cable, telegrama o cualquier otro medio de comunicación similar que el Consejo considere aceptable, a otra persona su apoderado.*

*Cualquier accionista podrá votar enviando una papeleta de voto, debidamente cumplimentada, por correo o fax al domicilio social de la Sociedad o a la dirección que se indique en el aviso de convocatoria. Los accionistas sólo podrán utilizar las papeletas de voto que la Sociedad disponga a tal efecto, las cuales deberán consignar, como mínimo, el lugar, fecha y hora de celebración de la junta, su orden del día, las propuestas que se someterán a la consideración de la junta, así como, para cada una de dichas propuestas, tres casillas en las que el accionista pueda dejar constancia del sentido de su voto (a favor, en contra o abstención) marcando la casilla correspondiente.*

*Será nula toda papeleta de voto en la que no se haya seleccionado ninguna de las opciones de voto (a favor, en contra o abstención) respecto del acuerdo propuesto. La Sociedad sólo aceptará aquellas papeletas de voto que se reciban con la antelación mínima que el aviso de convocatoria estipule con respecto a la fecha señalada para la celebración de la junta general.*

*Salvo que se disponga otra cosa en la legislación aplicable o en los presentes Estatutos, los acuerdos adoptados en una junta de accionistas debidamente convocada serán aprobados por mayoría simple de los votos válidamente emitidos, estipulándose, para evitar cualquier duda, que en dicho recuento no se incluirán las abstenciones ni los votos nulos o en blanco.*

*El Consejo podrá establecer cualesquiera otras condiciones que los accionistas deban cumplir para poder tomar parte en cualquier junta de accionistas.”*

**2. Modificación del Artículo 12 de los Estatutos, que pasará a leerse como sigue:**

*“Artículo 12. Juntas generales de accionistas de una Cartera o de una clase de Acciones*

*Los accionistas de la clase o las clases emitidas con respecto a una Cartera podrán celebrar, en cualquier momento, juntas generales para decidir sobre cualquier asunto que guarde relación exclusivamente con dicha Cartera. Además, los accionistas de una clase de Acciones podrán celebrar, en cualquier momento, juntas generales para abordar cualesquiera asuntos que sean específicos de dicha clase.*

*Las disposiciones del Artículo 10 de estos Estatutos serán de aplicación a estas juntas generales. Cada Acción dará derecho a un voto en cumplimiento de la legislación de Luxemburgo y de los presentes Estatutos. Los accionistas podrán intervenir en persona o bien otorgando un poder de representación por escrito a favor de otra persona, que no tendrá que ser accionista y que podrá ser uno de los Administradores de la Sociedad, o bien podrán votar utilizando papeletas de voto.*

*A menos que la legislación aplicable o los presentes Estatutos establezcan otra cosa, los acuerdos adoptados en la junta general de accionistas de una Cartera o de una clase de Acciones serán aprobados por mayoría simple de los votos válidamente emitidos de los accionistas de dicha Cartera o clase de Acciones”.*

**3. Modificación del párrafo undécimo del Artículo 14 de los Estatutos, que pasará a leerse como sigue:**

*“(…)*

*Excepto conforme a lo previsto más adelante, el Consejo podrá deliberar o adoptar acuerdos válidamente sólo si están presentes o representados en la reunión del Consejo (lo que podrá hacerse a través de teleconferencia o videoconferencia) al menos la mitad de los Administradores. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los votos emitidos por los Administradores presentes o representados en dicha reunión.*

*(…)”*

**4. Modificación del último párrafo del Artículo 17 de los Estatutos, que pasará a leerse como sigue:**

*“(…)”*

*Tal como se emplea en el párrafo precedente, la expresión “interés personal” no incluirá cualquier relación con o interés en cualesquiera asuntos, posturas u operaciones en los que intervenga **Standard Chartered PLC**, cualquiera de sus filiales directas o indirectas, u otras sociedades o entidades que el Consejo, a su entera discreción, oportunamente determine.*

*(…)”*

**5. Modificación del párrafo segundo del Artículo 29 de los Estatutos, que pasará a leerse como sigue:**

*“(…)”*

*El Consejo habrá de someter el asunto de la disolución de la Sociedad a la junta general de accionistas cuando el capital social descienda por debajo de dos terceras partes del capital mínimo fijado en el Artículo 5 de los presentes Estatutos. Dicha junta general de accionistas, en la que no habrá de observarse requisito de quórum alguno, decidirá por mayoría simple de los votos válidamente emitidos.*

*(…)”*

6. **Modificación del último párrafo del Artículo 31 de los Estatutos, que pasará a leerse como sigue:**

*“(…)  
Cualquiera de las anteriores decisiones de liquidación, integración, fusión o reorganización podrá ser acordada también por una junta independiente de los accionistas de la clase y Cartera afectadas, junta en la que no habrá de observarse requisito de quórum alguno y en la que se decidirá por mayoría simple de los votos válidamente emitidos en dicha junta. Si se creasen en el futuro Carteras por un plazo limitado, el procedimiento de liquidación, integración, fusión o reorganización figurará descrito en la documentación de ventas de la Sociedad.”*

**III. Disposiciones varias**

El borrador con la versión revisada de los Estatutos se encuentra disponible para su consulta en el domicilio social de la Sociedad.

Informamos a los accionistas que el quórum exigido por ley para la celebración de esta junta es del cincuenta por ciento del capital emitido de la Sociedad y que la adopción de los acuerdos previstos en su orden del día requerirá una mayoría de, al menos, dos terceras partes de las acciones presentes o representadas.

En caso de no alcanzarse el quórum necesario en primera convocatoria, la junta quedará prorrogada para su celebración con el mismo orden del día y en el mismo lugar. En dicha prórroga de junta podrá deliberarse válidamente sin necesidad de quórum alguno.

Si no puede asistir a esta junta, le rogamos cumplimente y firme el Poder de Representación en Junta adjunto y remítalo de vuelta por fax a la Sra. \*\*\*, en el número \*\*\*\*, enviando a continuación el original por correo postal a la siguiente dirección:

\*\*\*\*

Dicho poder de representación conservará su validez en cualquier prórroga o segunda convocatoria de esta Junta General Extraordinaria.

Atentamente,

-----  
En nombre y representación del Consejo de Administración

Adjunto: Poder de Representación en Junta

La marca “American Express”, las marcas que incluyan la mención “American Express” y/o abreviaturas de la misma (p. ej., Amex, AXP, etc.) son marcas comerciales de American Express Marketing & Development Corp. y se utilizan con arreglo a los términos de una licencia limitada. American Express Bank Ltd., y sus empresas filiales y asociadas son ahora empresas filiales o asociadas de Standard Chartered PLC, y no empresas asociadas de American Express Company o sus filiales.